



Expediente No. 2009-420

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

1 DE AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, seguido por **PROTECCION S.A.** contra **JAIME CARROLL COVALEDA**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte demandante. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente encuentra el Despacho que se encuentra pendiente resolver memorial de la parte demandante en el que solicita sean expedidos y remitidos los oficios de embargo de cuentas bancarias, ordenados dentro del presente proceso.

1. Oficios de embargo de cuentas bancarias.

Observa el Despacho que, a través de providencia del 11 de septiembre de 2009¹, fue proferido mandamiento de pago, y además se ordenó el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado, señor JAIME CARROL COVALEDA, en los bancos relacionados en el libelo de la demandada, y a través de auto de 03 de octubre de 2019², se ordenó nuevamente que se librarán los oficios aludidos.

Sin embargo, al revisar el expediente, se tiene que no obra la constancia de elaboración del oficio dirigido a las entidades bancarias a efectos de dar cumplimiento a la orden de embargo.

Por lo anterior, se ordenará, que por secretaria se expida el oficio de embargo correspondiente y se envíe al correo electrónico del apoderado judicial del demandante con el fin que proceda con su radicación ante las entidades bancarias y allegue la constancia de recibido con destino a este proceso.

2. Del trámite efectuado dentro del proceso ejecutivo.

¹ Folio 53

² Folio 144



Se observa que por auto del 29 de agosto de 2019³, se requirió al ejecutante para que dentro del termino de 15 días, manifestara su decisión de continuar con el presente proceso y efectuaras el cumplimiento del tramite procesal pendiente a su cargo, en el sentido de, perseguir nuevos bienes, o si bien manifestará si su decisión era terminar el proceso, para lo cual la apoderada judicial del ejecutante presento memorial de fecha 17 de agosto de 2019⁴, solicitando la expedición de oficios de embargo y memorial de fecha 13 de septiembre de 2019⁵, mediante el cual solicitó impulso del proceso y oficiar a Transunion.

Por lo anterior, el despacho profirió auto de fecha 03 de octubre de 2019⁶, en el cual se resolvió que se librarán los oficios ordenados en el numeral segundo del auto de 11 de septiembre, se negó la solicitud de oficiar a Transunion, y se le requirió nuevamente al ejecutante para que impulsara el proceso en debida forma, solicitando medidas preventivas, con el fin de lograr la satisfacción de la obligación perseguida dentro del presente proceso, requerimiento que no fue contestado por la parte ejecutante, por lo que a través de auto de fecha 11 de diciembre de 2019, se dispuso inactivar y archivar indefinidamente el presente proceso, hasta que el ejecutante presentará una petición debidamente fundamentada, que motive la reactivación para la continuación o terminación del proceso.

Por ello, desde el año 2019 el proceso se encuentra inactivo y archivado desde tal época, sin que, a pesar de las facultades oficiosas del Juez Laboral, luego de presentada y notificada la demanda, se pueda desplazar o subrogar a las partes procesales y menos en actos que le han sido señalados como propios por la Ley, como es el caso de la persecución o investigación de bienes para la imposición de medidas cautelares.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se elabore el oficio de embargo dirigido a las entidades bancarias relacionadas en el libelo de la demanda, conforme lo ordenado en los numerales segundo de los autos de fecha 11 de septiembre de 2009 y 03 de octubre de 2019.

³ Folio 137

⁴ Folio 140

⁵ Folio 142

⁶ Folio 144



SEGUNDO: CUMPLIDO el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

3


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
HOY, 2 DE AGOSTO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 29
KAL